

FUNDACIÓN A VUELO DE PÁJARO NIT:901384735-0 VEREDA LA LINEA APIA RISARALDA COLOMBIA Facebook ONG a vuelo de pájaro

avuelodepajaro2020@gmail.com

Señor

DIAZ AYALA CRISTIAN FERNANDO

Cargo: Gestor II

Dependencia: División de Gestión de Recaudo y Cobranzas Lugar Administrativo: Impuestos y Aduanas de Pereira

Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE NEGACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL AÑO 2021 A FUNDACIÓN A VUELO DE PÁJARO IDENTIFICADA CON NIT 901384735-0

Se solicita que la decisión sea considerada y de aceptar nuestra aclaración sea revocada la decisión de negación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Motivación del recurso de reposición

1-En el Acta 1 de Asamblea Constitutiva del 13 de marzo de 2020 aparecen 14 miembros que para la fecha de solicitud de régimen especial habían renunciado 6. Quedando como socios activos 8, registrados en el formato 2530 (fundadores)

Los socios renunciaron haciendo uso de su derecho como socios tal como lo expresan los estatutos en el **CAPÍTULO TERCERO ARTÍCULO 8. Numeral i**—Derechos. - "Son derechos de los asociados en general: i) Retirarse voluntariamente de la fundación según lo prescrito en estos estatutos." (se aporta la evidencia cartas de renuncia)

2- Copia de los estatutos máximo órgano directivo de la fundación a vuelo de pájaro aparece expresado en el capítulo uno artículo 2 de la siguiente manera

"ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - LA FUNDACIÓN A vuelo de pájaro es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común



Facebook ONG a vuelo de pájaro avuelodepajaro2020@gmail.com

Y en el capítulo segundo se reafirma de la siguiente manera

"CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO ARTÍCULO 5.- Objeto.- La fundación A vuelo de pájaro propende por el desarrollo de proyectos de emprendimiento con turismo sostenible, patrocinar capacitaciones para que la comunidad sea más competente, propiciar espacios para formar lideres niños y adolescentes, incentivar la agricultura orgánica, embellecer el entorno con características de paisaje cultural cafetero, fomentar la investigación y la conservación del ecosistema desde la escuela, así mismo, aportar al desarrollo de nuestro país, protegiendo nuestro patrimonio natural y cultural y afianzando los procesos participativos de base que construyen una democracia, con la finalidad de aportar al desarrollo sostenible y a la paz de Colombia, sin distingo de sexo, raza, identidad política o religiosa y especialmente dirigida a los seres más vulnerables de la comunidad, persigue fines que beneficien, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social inherente al cuidado del entorno natural y cultural como también el apoyo al emprendimiento local, especialmente aquel que promueva un desarrollo sostenible.

Lo anterior lo citamos y solicitamos que se interprete como actividad meritoria de libre acceso a la comunidad

3-En el capítulo quinto ARTÍCULO 34.- Destino del Patrimonio. Se aclara que: sus aportes no son rembolsables y que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad

"- Los bienes y fondos de la fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos"

4-en el CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 20.- de los estatutos citamos que existe una junta directiva con identificación de los cargos directivos "JUNTA DIRECTIVA Naturaleza. - La Junta Directiva es el órgano de



FUNDACIÓN A VUELO DE PÁJARO NIT:901384735-0 VEREDA LA LINEA APIA RISARALDA COLOMBIA

Facebook ONG a vuelo de pájaro

avuelodepajaro2020@gmail.com

administración elegido por la Asamblea General. Está integrada por tres asociados activos, quienes ocuparan los siguientes cargos:

- 1. Un Presidente (representante legal)
- 2. Un Secretario
- 3. Un tesorero"

5-solicitamos muy cordialmente se evalúe el acta que adjuntamos al presente documento donde se aprueba la reinversión de los excedentes por el año 2020 reportados en las casillas 53 y 54 del formato 5245 y en los estados financieros por valor de \$320.900.

Atentamente

CC 42011820

Representante legal

BLANCA LIBIA GRAJALES CORRE